



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Corrección de errores de la Orden de 9 de agosto de 2011 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011 22515

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Relación de aprobados. Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas 22516

Relación de aprobados. Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22521



Relación de aprobados. Resolución de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **22523**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 221/2011 **22525**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 218/2011 **22526**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 211/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 210/2011 **22527**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 212/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 174/2011 **22528**

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, en el término municipal de Herrera del Duque **22529**

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera **22531**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de septiembre de 2011 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **22531**



Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura"

Información pública. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2011/2012 **22532**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU

Adjudicación. Resolución de 24 de agosto de 2011 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Accesibilidad y subtulado para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV". Expte.: NG-041210 **22545**

Colegio Oficial de Logopedas de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 7 de septiembre de 2011 sobre convocatoria de Asamblea Constituyente **22546**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de agosto de 2011 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011. (2011050263)

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 9 de agosto de 2011, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2011, publicada en el DOE núm. 163, de 24 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 21417, respecto al ciclo formativo: instalaciones eléctricas y automáticas;

Donde dice:

«Módulos profesionales:

1. Automatismos industriales.
2. Electrotecnia.
3. Instalaciones eléctricas interiores.
4. Instalaciones de distribución.
5. Instalaciones domóticas.
6. Formación y orientación laboral.
7. Empresa e iniciativa emprendedora».

Debe decir:

«Módulos profesionales:

1. Automatismos industriales.
2. Electrotecnia.
3. Instalaciones eléctricas interiores.
4. Instalaciones de distribución.
5. Instalaciones domóticas.
6. Formación y orientación laboral.
7. Empresa e iniciativa emprendedora.
8. Electrónica.
9. Infraestructuras comunes de telecomunicaciones en viviendas y edificios.
10. Instalaciones solares fotovoltaicas.
11. Máquinas eléctricas».



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se convoca a los aspirantes al acto de elección de plazas. (2011061714)

Por Orden de 8 de junio de 2010 (DOE n.º 113, de 15 de junio), se convocó turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la prueba objetiva y el concurso de méritos de algunas Categorías/Especialidades, los Tribunales han elevado a esta Dirección General la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida. Así pues, y dado que en las mismas no concurren aspirantes que deban realizar la opción prevista en el apartado 4 de la Base Octava de la convocatoria, procede su publicación.

En virtud de lo dispuesto en la Base Octava de la orden de convocatoria y como quiera que queda acreditada la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, la Directora General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aprobados de algunas Categorías y Especialidades en el turno de ascenso convocado por Orden de 8 de junio de 2010, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo.

1. Convocar a los aspirantes aprobados al acto de elección de plazas que se celebrará en la fecha, lugar y hora que se indica en el Anexo II a esta resolución, al que podrán concurrir personalmente, provistos del DNI, permiso de conducción o cualquier otro documento que acredite su identidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que los interesados.
2. Para la realización del procedimiento de elección de plazas se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el Anexo III. El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:



- A. Los aspirantes serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas.
 - B. Cada aspirante será llamado hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
 - C. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión de las que fueron ofertadas a ascenso de conformidad con la orden de convocatoria, indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredite su personalidad y, en su caso, la representación que ostente. Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de los interesados la plaza elegida por cada uno de los aspirantes antes de ser llamado el siguiente.
3. No obstante, se entenderá que renuncian al ascenso, declinando todos sus derechos, los que no comparecieran por sí o por persona debidamente autorizada, o los que aún personándose en el acto público de elección de plazas no realizaran elección.

Tercero. A efectos de determinar la situación administrativa de los trabajadores que figuran en la relación de aprobados, los interesados comunicarán a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en un plazo de dos días contados desde el día siguiente al de realización del acto de elección de plazas, la Categoría/Especialidad por la que optan, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto)),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO I**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I

Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GERIÁTRICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FUENTE MEDINA, EMILIO DE LA	28674137	19.950

Grupo: GRUPO III

Categoría: ESPECIALISTA DE OFICIO Especialidad: MECANICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MOGEDANO FANEGA, FERNANDO	28937455	22.775
2	RODRIGUEZ GONZALEZ, CASIMIRO	9183140	14.545

Grupo: GRUPO IV

Categoría: A.T.E-CUIDADOR/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MACTAS RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	9202695	22.540
2	MONTESERIN ROSADO, MANUELA	6982308	19.387
3	ALVAREZ MERCHAN, MARIA BEGOÑA	28946500	19.258
4	DOMINGUEZ FLORES, MANUELA	79259807	18.963
5	TORIBIO PULIDO, ANTONIA	9170496	18.775
6	MARTIN HERNANDEZ, INES	80038962	18.042
7	RODRIGUEZ ACEDO, GREGORIA	8815302	17.430

Grupo: GRUPO IV

Categoría: COCINERO/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GONZALEZ RAMOS, ANA MARIA	28940530	21.622
2	ADAME CALERO, JUANA MARIA	9169438	21.310
3	REY CARDOSO, FRANCISCA	8815525	20.583
4	DACAL MARTIN, CARLOS JAVIER	44404713	20.562
5	RAMOS ALONSO, MARIA TERESA	11778916	19.887
6	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA CRISTINA	7004538	19.380
7	CALDERON GOMEZ, ISABEL	9183653	18.608
8	FEMIA GODOY, MARIA LUCIA	7002198	17.895
9	GONZALEZ BERMEJO, JOSE ANTONIO	9184116	17.837
10	CAMPOS PILO, CARMEN	7044568	17.775
11	SANCHO CABALLERO, MARIA ANTONIA	50151374	17.740
12	SANCHEZ BORRALLLO, SALVADOR	7017923	17.313
13	PALOMERO CASAS, JOSE ANTONIO	35035241	17.248
14	SANCHEZ SOSA, JORGE LUIS	80048828	16.878
15	VILLA GONZALEZ, CATALINA	8799458	16.767
16	GARCIA RODRIGUEZ, EDUARDA	80038652	16.485
17	ENRIQUE LARIOS, MARIA JOSE	8851370	16.073
18	BORRELLA DOMINE, CARLOS JESUS	7019313	15.963
19	GUTIERREZ BARRIENTOS, CARMEN	76223721	14.865
20	OLIVA DOMINGUEZ, JOAQUINA	9159391	14.373



RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: ENCARGADO/A DE ALMACEN Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	JORGE ALONSO, JOSE LUIS	6979889	21.622
2	BADILLO RODRIGUEZ, MIGUEL	11781336	20.875
3	SERRANO ALCAZAR, JOSE PABLO	52961176	20.450
4	PINTADO CABANILLAS, LUIS	34780383	19.830
5	AVILA DONCEL, ESTHER	9179657	19.714
6	VEGA CANO, MARIA EUGENIA	9175702	19.107
7	GRAGERA MONJE, JUAN ANTONIO	76248858	17.507

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OFICIAL PRIMERA Especialidad: LUCHA CONTRA INCENDIOS

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GOMEZ SABINO, PEDRO	52204246	22.328
2	CACERES MARTIN, JAVIER	11772219	21.635
3	MARTIN GOMEZ, OSCAR	44402219	21.482
4	RODRIGUEZ CORDON, MANUEL ANTONIO	9201278	20.757
5	CALLE CALLE, ALEJANDRO	11783211	20.367
6	GARCIA GONZALEZ, ISRAEL	11784436	20.132
7	MELENDEZ CARRON, PEDRO JOSE	80066107	19.915
8	GOMEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	11784183	19.810

Grupo: GRUPO IV

Categoría: OFICIAL PRIMERA Especialidad: MECANICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERNANDEZ HIDALGO, MIGUEL ANGEL	8833314	21.155

Grupo: GRUPO IV

Categoría: VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBL Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PEREZ ZURERA, EMILIO	79222188	18.550

Grupo: GRUPO V

Categoría: AYUDANTE DE COCINA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	VERDION ANDRADA, MARIA MONTAÑA	28941226	22.140
2	CORDERO MORUNO, MANUEL	80033039	18.560



RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoría: VIGILANTE Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MANJON RODRIGUEZ, CARMELO	11770969	16.380

Grupo: GRUPO V

Categoría: VIGILANTE DE PRESA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ROMERO GONZALEZ, MANUEL	29438466	19.510

ANEXO II

Fecha: 29 de septiembre de 2011 (jueves).

Lugar: Escuela de Administración Pública (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 10,00 horas.

ANEXO III

PRESIDENTA:

D.^a María del Carmen Barroso Horrillo.

VOCALES:

D.^a María José Martín Contra.

D. José Antonio Albarrán Vivas.

D. José Rodríguez Mieres.

SECRETARIO:

D. José Antonio Pacheco Álvarez.

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061715)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad que a continuación se indica:

— Titulado Superior/Ingeniería Industrial.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto)),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I

Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: INGENIERIA INDUSTRIAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA MATEOS, RAQUEL	46841218	16.281

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011061716)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Titulado Grado Medio/Informática.
- Titulado Grado Medio/Ingeniería Técnica Industrial.
- Titulado Grado Medio/Terapia Ocupacional.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados emitidas por los Tribunales de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 13 de septiembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011
(DOE n.º 154, de 10 de agosto)),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: INFORMÁTICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	OBREGON MEJIAS, PEDRO	9193225	16.864
2	CARRAPISO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	76019794	16.474
3	ESCALONA FERNANDEZ, VALENTIN	76022590	16.424
4	GARCIA SANCHEZ, JUAN LUIS	2906790	15.411
5	GONZALEZ HERNANDEZ, ENRIQUE	8851708	13.615
6	JOCILES LLORENTE, ANGEL	76116201	12.669

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANTIAGO CODOSERO, TERESA MARIA	34777078	13.994

Grupo: GRUPO II

Categoría: TITULADO/A DE GRADO MEDIO Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CORBACHO DIAZ, MARIA BLANCA	28960963	16.129
2	GARCIA-GIL CARRETERO, ANA ISABEL	53266505	15.937
3	FERNANDEZ RODRIGUEZ, INES MARIA	80061909	15.632
4	BLANCO BEJARANO, FATIMA	28961145	15.179



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 214/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 221/2011. (2011061695)

En el procedimiento abreviado número 221 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Francisco González Moreno, representado por el procurador Sr. Mena y asistido del letrado Sr. Jurado, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución expresa en fecha 17 de febrero de 2011 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 214/2011 de dieciocho de julio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 221 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Francisco González Moreno, contra la Resolución de 17 de febrero de 2011, dictada en el expediente BA RP 10/04, declarando nula la misma, por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada al abono al demandante de la suma de 1.108,34 euros, incrementados con el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
el Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 218/2011. (2011061696)

En el procedimiento abreviado número 218 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente D. Manuel Bernabé Vaquero Díaz, representado por el procurador Sr. Mena y asistido de la Letrada Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 210/2011 de dieciocho de julio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 218 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Manuel Bernabé Vaquero Díaz, contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales en el expediente administrativo RP CC AJ 10/044, deberá abonar la demandada al actor la suma de 1.223,75 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
el Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 211/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 210/2011. (2011061697)

En el procedimiento abreviado número 210 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente Generali España, SA, representada por la procuradora Sra. Viera y asistida de la letrada Sra. Mora, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 211/2011 de dieciocho de julio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 210 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de Generali España, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial presentada frente a la demandada en fecha 12 de abril de 2010, que dio lugar al expediente administrativo número RP CC AJ 10/062, condenando a la Administración al pago de 793,32 euros, incrementados con el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
el Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 212/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 174/2011. (2011061698)

En el procedimiento abreviado número 174 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Antonio Collado Molano, representado por la procuradora Sra. Viera y asistido del letrado Sr. Mariño, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 212/2011 de dieciocho de julio de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 174 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Antonio Collado Molano, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente número RP CC AJ 10/004, declarando nula la misma por ser contraria a derecho y condenando a la Administración a abonar al recurrente la suma de 1.275,19 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, una vez se presente factura de reparación del vehículo indicado en el cuerpo de la presente y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
el Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 19 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera, en el término municipal de Herrera del Duque. (2011082994)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos, promovido por la Sociedad Cooperativa Castillo de Herrera en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 para ovino", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de un centro de concentración, homogeneización y tipificación de corderos con capacidad para 4.000 corderos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Herrera del Duque (Badajoz), y más concretamente en el polígono 15, parcela 1 con una superficie total de 5,57 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de manejo y cebo de corderos: la explotación dispondrá de dos naves de 1.400 m² cada una, para cebo de los corderos, y otra de 700 m² para el manejo de los corderos.
 - Henil: la explotación contará con un henil de 280 m².
 - Lazareto: se habilitarán dos corrales de 61,95 m² cada uno, ubicado en una de las naves de cebo y totalmente independizado de esta, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosas de aguas residuales: La explotación dispondrá de dos fosas de almacenamiento de aguas residuales para el aseo, y para las naves de alojamiento, manejo de corderos y para el estercolero.
 - Estercolero de 50 m³.
 - Edificio de oficinas, aseos y vestuarios con una superficie de 135 m².
 - Sistema de desinfección de vehículos.
 - Embarcadero.
 - Contenedores para gestión de cadáveres.
 - Silos.
 - Depósitos de agua.
- Impacto ambiental: la actividad de referencia cuenta con resolución de Declaración de Impacto Ambiental favorable, de 2 de agosto de 2010.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de julio de 2011 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2011083080)

A tenor de lo dispuesto por la Orden de 5 de julio de 2011, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, por la que se publica la relación de calificaciones de Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, pertenecientes al XXI Curso Selectivo de Formación (DOE número 131, de 8 de julio de 2011).

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 14 de julio de 2011, una vez concluido el proceso selectivo, han sido nombrados funcionarios de carrera, ocupando cargos de Agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento: Don Carlos Sánchez Sánchez, Don Jesús Manuel Pérez Fernández, Don José Antonio Rodríguez González, Don Juan Manuel Bote Diosdado y Doña María Vanesa Suárez González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 14 de julio de 2011. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2011 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2011083021)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 2 de septiembre de 2011, una vez concluido el proceso selectivo, se ha nombrado personal funcionario de carrera, de la plantilla de este Ayuntamiento, en plaza de Educadora Infantil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase de Cometidos Especiales, Grupo C Subgrupo C1, según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público a Doña María Frías Moreno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 2 de septiembre de 2011. El 1.º Teniente Alcalde, LUIS ALFONSO MERINO CANO.



DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "DEHESA DE EXTREMADURA"

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2011/2012. (2011083038)

NORMAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA 2011/2012

El Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" aprobado por Decreto 34/1990, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio de 1990, en su artículo 7.º.2, autoriza al Consejo Regulador para dictar normas sobre prácticas de explotación de ganado inscrito con el fin de mantener o mejorar la calidad del cerdo o de los jamones y paletas producidos.

La elaboración anual de unas normas de explotación que satisfagan tanto la misión de control encomendada al Consejo Regulador, como la adecuada información a los ganaderos e industriales integrados en la Denominación de Origen para el correcto desarrollo de su labor, se considera imprescindible para la buena práctica de la producción y elaboración de los jamones y paletas que salgan al mercado bajo el amparo de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura", quien en su virtud, en reunión ordinaria del Consejo, con fecha 6 de julio de 2011, ha acordado dictar las siguientes normas básicas para el desarrollo de la campaña 2011/2012.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE CONTROL DE LOS CERDOS

Artículo 1.

Para que se controle una partida de animales cuyas extremidades puedan optar a ser certificadas bajo el amparo de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Artículo 2.

Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen "Dehesa de Extremadura" que por parte del ganadero o titular de la explotación se acredite ante el Consejo Regulador la siguiente documentación:

- a) Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
- b) Fotocopia declaración censal porcina actualizada, a fecha de 1 de junio del presente año, tal y como establece el Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.



- c) Plano catastral de la explotación y croquis de situación de la misma.
- d) Solicitud inscripción de explotación facilitada por el Consejo. (modelo E-1).

CAPÍTULO II

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

Sección Primera: Control en la premontanera.

Artículo 3.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser certificadas por el Consejo de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura en la modalidad de bellota o terminado en montanera.
2. El Consejo Regulador determinará la fecha límite para poder solicitar dicha inscripción, y la publicará para general conocimiento mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El ganadero aportará la documentación que establece el Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, donde se garantice el factor racial y la edad de los animales.
4. Los veedores del Consejo Regulador verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales, levantando el correspondiente acta de identificación de cerdos montanera, modelo AIm.
5. En el acta modelo AIm se hará constar la edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera.

Artículo 4.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se podrá tomar una muestra de los piensos con los que son alimentados los animales en dicha premontanera para su análisis.

Artículo 5.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en montanera de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 6.

1. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos.
2. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta Eo así como el motivo.



3. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.
4. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.
5. La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Sección Segunda: Control en montanera.

Artículo 7.

Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en montanera.

Artículo 8.

1. Para que los animales que entren en montanera sean amparados por esta Denominación de Origen, debe contarse con la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá acta de entrada en montanera, modelo E5m, en la que se hará constar el día de entrada, identificación, número y peso medio de los cerdos.
2. En aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Anexo al Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE núm. 264, de 3/11/2007), dictado con carácter de normativa básica, el peso medio de entrada en montanera de cada partida de cerdos que optan a suministrar canales para la elaboración de jamones y/o paletas amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" queda comprendido entre 92 Kg (8 arrobas) y 115 Kg (10 arrobas).
3. La falta de notificación y/o entrada en montanera de animales, sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 9.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada en montanera, se levantará un acta E5m diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuales son los cerdos que aprovechan la montanera y garantizar su alimentación.

Artículo 10.

La edad mínima de entrada en montanera de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como de bellota, será de 12 meses y la de los cerdos que opten a que



sus extremidades puedan ser calificadas como recebo 10 meses, teniendo en cuenta en ambos casos, que deberán de sacrificarse con un mínimo de 14 meses.

Artículo 11.

1. En el supuesto de que los veedores del Consejo Regulador estimasen que una partida no es apta para su entrada en montanera, extenderán un acta E0 especificando el motivo de dicho rechazo.
2. En caso de discrepancia el titular de la explotación podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

Artículo 12.

A título meramente enunciativo y nunca exhaustivo, será causa para la declaración de una partida no apta para su entrada en montanera:

- a) La ausencia de garantía de la vigilancia de la alimentación de los animales.
- b) La introducción de partidas en campos que no estén cercados y en los que no haya separación e independencia de otras partidas.
- c) La mezcla de animales controlados por el Consejo Regulador con otros no controlados.
- d) La mezcla de animales que aunque controlados por el Consejo Regulador tengan distinto régimen alimenticio.
- e) El mantener los cerdos —incluso por la noche— en un local o nave, sin permitir su salida al exterior de la cerca donde se encuentre dicho habitáculo.

Artículo 13.

Lo previsto en el artículo anterior será de aplicación a todo el periodo de montanera.

Artículo 14.

1. El periodo mínimo de estancia de animales identificados en montanera será de 60 días naturales, contados desde el levantamiento del correspondiente acta modelo E5m (Acta de entrada en montanera) hasta la fecha de salida de los animales de la finca con destino a sacrificio. Durante estos 60 días no se podrá suministrar fruto adicional (bellota) procedente de lugares distintos a la propia finca.
2. Durante todo el periodo de montanera, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

**Artículo 15.**

Cuando en una explotación se determine que algunos de los animales que podían optar a bellota solamente pueden optar a recebo o cebo de campo y en dicha explotación quedan animales que si pueden optar a bellota, se tomarán por parte de los Servicios Técnicos aquellas medidas que permitan diferenciar unos de otros.

Artículo 16.

La administración ocasional de fruto, exclusivamente bellota, procedente de lugares distintos a la propia montanera, recogida en la zona de producción y en ningún caso importada, que nunca será superior a 15 días naturales, solamente se podrá realizar con conocimiento previo, mediante notificación escrita y en todo caso con la aprobación del Sr. Director Técnico del Consejo Regulador quien supervisará dicho proceso dando cuenta al Consejo Regulador en la primera sesión que se celebre.

Artículo 17.

Una vez iniciado el seguimiento de los cerdos en una explotación, si su titular decidiese el traslado de los cerdos a otra explotación para aprovechar la montanera, requerirá la aprobación del Consejo Regulador que efectuará el control en la nueva explotación, siempre y cuando dicho titular tuviera autorización sanitaria.

Artículo 18.

La reposición de pesos para los cerdos de la categoría de recebo, deberá realizarse, en primer lugar, mediante la ingestión de bellotas y hierbas, siguiéndose posteriormente con la administración de piensos.

En ningún caso se tolerará la combinación simultánea o alteración del orden de los dos tipos de alimentación. Durante la fase de alimentación con piensos, los animales deberán estar en todo momento en condiciones de extensividad, no siendo la densidad de cerdos por hectárea superior a la establecida para cerdos de cebo de campo (Capítulo III).

CAPÍTULO III

CERDOS DESTINADOS A "CEBO DE CAMPO"

Artículo 19.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser certificadas bajo el amparo de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" en la modalidad de cebo de campo.
2. Los veedores o técnicos del Consejo Regulador comprobarán en la explotación el factor racial, la edad y la trazabilidad de los animales, a través del control documental de los registros, del autocontrol realizado por el ganadero y del resto de la documentación emitida, en su actividad de control, por la entidad de inspección que preste sus servicios al ganadero: las referidas entidades deberán encontrarse con inscripción en vigor en el



Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los veedores verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos, extendiendo el acta de identificación de cerdos "Cebo de Campo" modelo AIC, en el que se harán constar los extremos anteriormente referidos.

3. Los animales se identificarán por parte de los servicios técnicos del Consejo Regulador, en todo caso, antes de los tres meses de la fecha prevista para su sacrificio, indicando en el Acta modelo Aic la numeración de los crotales colocados y el tipo y cantidad de alimento que reciban.

Artículo 20.

Los servicios técnicos del Consejo Regulador podrán tomar muestras de los piensos con los que son alimentados los animales para su análisis.

Artículo 21.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en extensificación de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 22.

1. No se identificarán más animales en las explotaciones que aquellos que a juicio de los veedores se considere que pueden engordar cumpliendo las condiciones de extensificación.
2. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente de lo anterior, cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.
3. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta E0 así como el motivo.
4. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.
5. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.
6. La identificación de los cerdos se establecerá mediante la aplicación de un crotal numerado, específico para tales efectos, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Artículo 23.

1. Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en extensificación.



2. La entrada en extensificación deberá producirse en todo caso antes de los tres meses de la fecha prevista para el sacrificio de los animales.

Artículo 24.

1. No podrá entrar en extensificación ningún animal sin la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá el acta de entrada modelo E5c, en la que se hará constar día de entrada, el número e identificación de los cerdos.
2. La falta de notificación y/o entrada en extensificación de animales sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 25.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en régimen de control de cebo de campo, se levantará un acta E5c diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuales son los cerdos que están siendo inspeccionados en cada momento y el lote al que pertenecen.

Artículo 26.

Durante todo el periodo de extensificación, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la carga ganadera, alimentación y otros aspectos técnicos de los animales, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

Artículo 27.

En explotaciones donde entren en extensividad más de una partida diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada, cada una de ellas se considerarán como un único lote, al objeto de poder garantizar la trazabilidad de los productos.

Artículo 28.

1. Para el cumplimiento de la debida extensividad no se admitirán más de quince cerdos por hectárea.
2. La distancia entre los comederos y bebederos instalados será, como mínimo, de cien metros medidos en línea recta.

Artículo 29.

El sacrificio de los animales que optan a la calificación de cebo no se llevará a cabo hasta que hayan cumplido los doce meses de vida.



CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS CERDOS

Artículo 30.

1. La clasificación de los animales se realizará de acuerdo con el contenido de las actas de control y los informes que puedan ser emitidos por los Servicios Técnicos.
2. Para animales que aprovechan la montanera, tanto de bellota como de recebo, será elemento a tener en cuenta para su clasificación, los pesos de entrada de los animales en montanera y al momento de su sacrificio para valorar las reposiciones.
3. La clasificación obtenida en ese momento será la máxima a la que podrán optar los jamones y paletas.

Artículo 31.

1. De acuerdo con lo prevenido en los arts. 7.1 y 36.1 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", aquellas partidas en las que se determine, mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que los animales no pueden optar a la clasificación de Bellota, Recebo o Cebo, respectivamente, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la clasificación de animales aptos para obtener el amparo de la Denominación de Origen.
2. El expediente se iniciará por acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, y se seguirá por el procedimiento establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable a este Consejo Regulador en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del referido Reglamento y Decreto 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

CAPÍTULO V VENTA DE LOS CERDOS

Artículo 32.

En las actas de identificación quedará reflejado el deseo del ganadero, de que sus animales aparezcan o no en los listados que periódicamente distribuye la Denominación de Origen sobre cerdos amparados por la misma, a todos los industriales inscritos.

Artículo 33.

Los animales inscritos en la Denominación de Origen podrán enajenarse libremente y por cualquier título, a personas o industrias ajenas a la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", suponiendo tal práctica la pérdida automática del amparo de la misma.

**Artículo 34.**

El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial acogidos a la Denominación de Origen, será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales.

CAPÍTULO VI
SACRIFICIO DE LOS CERDOS

Artículo 35.

Constituye obligación del ganadero o titular de la explotación comunicar por escrito al veedor de la respectiva explotación, las fechas previstas para el pesado de los cerdos con una antelación mínima de siete días hábiles.

Artículo 36.

1. Es obligación del ganadero o titular de la explotación notificar por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 72 horas, la identificación del matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas.
2. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

Artículo 37.

El industrial destinatario de las piezas, notificará por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 48 horas la fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, incluyendo los datos del ganadero y su explotación.

Artículo 38.

El sacrificio de cerdos sin la verificación de los veedores del Consejo Regulador supondrá la pérdida del amparo de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" de los jamones y paletas obtenidos de los referidos animales.

Artículo 39.

1. El Consejo Regulador determinará las últimas fechas para el sacrificio de animales procedentes de montanera cuyas extremidades puedan ser amparadas por la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y que opten a la calificación final de bellota y recebo. Igualmente, publicará estas fechas para general conocimiento mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El Consejo Regulador podrá autorizar sacrificios en fechas posteriores a las aprobadas en casos excepcionales, en los que se hayan puesto de manifiesto circunstancias objetivas que impidan el sacrificio de estos animales con anterioridad a las fechas aprobadas, las cuales serán libremente apreciadas por el Consejo Regulador.

**Artículo 40.**

Realizado el sacrificio, se procederá al precintado de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia mediante el examen del correspondiente crotal auricular numerado.

Artículo 41.

La canal, incluida la cabeza y sin pella, deberá tener un peso mayor de 110 Kg. En cualquier caso, el lote sacrificado en el matadero ha de tener la reposición mínima exigida por el Consejo, y el peso medio de la canal ha de ser superior a 117 kg.

Artículo 42.

1. Las actuaciones de precintado de piezas se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos amparados por el Consejo.
2. Los veedores dispondrán de un listado de todas las explotaciones supervisadas en la campaña, donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera en su caso, clasificación provisional a la que optan los animales y cualquier otra información de la cual se disponga.

Artículo 43.

1. Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos, industria destino de las piezas y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo I5, que extenderá el Veedor del Consejo Regulador.
2. A la extensión del Acta de Sacrificio modelo I5, deberá comparecer la persona responsable de la industria de destino, constituyendo obligación de los titulares de la referida industria comunicar por escrito al Consejo Regulador, y con anterioridad a la fecha del sacrificio, la identificación de dichas personas.

Artículo 44.

En el acta I5 se incluirá la expresión de que los cerdos optan a la clasificación de bellota, recebo o cebo de campo, en cada caso.

Artículo 45.

1. La identificación de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, se hará mediante la colocación en cada una de ellas, de precintos de plástico indeleble, con el siguiente código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:

— Rojo --> bellota.



- Verde --> recebo.
- Amarillo - Crema --> cebo de campo.

2. El precinto de las piezas será numerado e identificado con la leyenda "Denominación de Origen Dehesa de Extremadura".

Artículo 46.

La industria donde se sacrifiquen los cerdos facilitará a los veedores del Consejo Regulador copias de las guías de Origen y Sanidad que ampara a los cerdos sacrificados, así como los pesos de las canales, contando para esto último con báscula de pesaje.

CAPÍTULO VII**ELABORACIÓN DE JAMONES Y PALETAS****Artículo 47.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 18.1 a) del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", no se permitirá otro perfilado que el llamado corte serrano en "V" conservando siempre cada pieza la pezuña para facilitar su identificación.

Artículo 48.

Los servicios técnicos del Consejo Regulador supervisarán el autocontrol de la industria elaboradora en el estricto cumplimiento de las fases de salazón, lavado, asentado y secado-maduración, así como los tiempos mínimos de permanencia en bodega contemplados en el art. 15 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Artículo 49.

Es obligación de cada industria ajustar los precintos a los jamones y paletas a medida que van madurando en sus instalaciones.

Artículo 50.

Las auditorías de los servicios técnicos del Consejo para comprobar el cumplimiento de los requisitos de elaboración en la industria, se reflejarán mediante la extensión del acta de control en industria, modelo IO, que verifique dicho control, que incluirá la descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

Artículo 51.

El movimiento de piezas entre las diferentes industrias deberá ser comunicado al Consejo Regulador para la comprobación de la correspondiente documentación, constituyendo el movimiento no comunicado la comisión de falta tipificada en el Capítulo X del Reglamento de la Denominación de Origen.

**Artículo 52.**

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas será siempre la de "optar a la clasificación de...".

CAPÍTULO VIII

SALIDA DE JAMONES Y PALETAS AL MERCADO

Artículo 53.

El titular de la industria, una vez transcurrido el tiempo mínimo de maduración, y seleccionadas las piezas, solicitará al Consejo Regulador, antes de su salida al mercado, la auditoría que permita la realización de un muestreo por parte de los Servicios Técnicos, y que verifique la correcta elaboración de las mismas.

Artículo 54.

1. Antes de salir cada pieza al mercado se verificará la calidad de las mismas, rechazando aquellas que no cumplan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas tras la cala del producto.
2. Cada pieza apta se marcará mediante la fijación de una contraetiqueta numerada de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Artículo 55.

Los servicios técnicos verificarán la exactitud entre las piezas precintadas en cada industria con los números de precintos, debiendo coincidir con los datos obrantes en poder del Consejo Regulador.

Posteriormente se extenderá el acta de etiquetado, modelo I9, donde se hará constar: el número de piezas aptas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo del rechazo.

Artículo 56.

1. Contra el acto de rechazo de piezas, el industrial interesado podrá presentar ante el Consejo Regulador las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.
2. Instruido el correspondiente expediente, el Consejo Regulador dictará acuerdo procediendo a la calificación definitiva.
3. Durante la sustanciación del expediente se colocarán precintos especiales a las piezas rechazadas.

CAPÍTULO IX

EXACCIONES

Artículo 57.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y disposición adicional tercera.5, de la Ley



12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", practicará a los ganaderos y/o titulares de las explotaciones inscritas las oportunas liquidaciones por cada animal identificado por los Servicios Técnicos del mismo, en la cantidad que aquél acuerde.

Artículo 58.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", y disposición adicional tercera.5, de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", practicará a los industriales inscritos las oportunas liquidaciones por cada pieza precintada procedente de los animales sacrificados.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Interpretación de las normas.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura" de acuerdo con lo prevenido en el art. 39 de su reglamento ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

Disposición final segunda. Obligatoriedad de las normas

Conforme determina el art. 26.5 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas inscritas en los registros del Consejo Regulador.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Las presentes normas serán de aplicación a la campaña 2011/2012, y mantendrán su vigencia en las posteriores salvo que se acuerde su derogación o modificación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de las presentes normas, que se producirá el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedarán sin efecto las acordadas para la campaña 2010/2011 y otras anteriores si existieran.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.



SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2011 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Accesibilidad y subtulado para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV".

Expte.: NG-041210. (2011061709)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-041210.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de accesibilidad y subtulado para las emisiones de Canal Extremadura TV y Extremadura TV.
- c) División de lotes: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio: Diario Oficial de Extremadura n.º 249.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de diciembre de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- Precio minuto subtulado en diferido: 4,25 €.
- Precio minuto subtulado en directo: 8,25 €.
- Precio minuto audiodescripción en diferido: 11,00 €.
- Precio minuto lengua signos: 13,00 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto:

- Precio minuto subtulado en diferido: 4,25 €.
- Precio minuto subtulado en directo: 8,25 €.
- Precio minuto audiodescripción en diferido: 11,00 €.
- Precio minuto lengua signos: 13,00 €.

Importe total: Importe neto + IVA que legalmente corresponda.

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2011.



- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2011.
- c) Entidad adjudicataria: UTE Fundosa Accesibilidad, SA & Producciones Audiosigno, SRL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto:
 - Precio minuto subtulado en diferido: 2,50 €.
 - Precio minuto subtulado en directo: 3,48 €.
 - Precio minuto audiodescripción en diferido: 7,00 €.
 - Precio minuto lengua signos: 6,48 €.
 - Importe total: Importe neto + IVA que legalmente corresponda.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en las Bases Jurídicas.

Mérida, a 24 de agosto de 2011. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU, GASPAR GARCÍA MORENO.

COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2011 sobre convocatoria de Asamblea Constituyente. (2011083046)

Se comunica la celebración de Asamblea Constituyente del Colegio Oficial de Logopedas de Extremadura. El día 24 de septiembre a las 10,30 en Primera Convocatoria, y a las 11,00 en segunda convocatoria, en el Hotel Río, avda. Adolfo Díaz Ambrona, 13, de Badajoz.

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida/Introducción.
2. Presentación miembro de la ALE.
3. Presentación de la Comisión Gestora.
4. Breve historia de creación del Colegio.
 - a. Inicios.
 - b. Actualidad.
5. Lectura de Estatutos.
 - a. Votación por parte de los colegiados.
6. Objetivos.
 - a. Propuestas.
 - b. Votaciones.
7. Ruegos y sugerencias.

Badajoz, a 7 de septiembre de 2011. El Presidente, ARTURO DOMÍNGUEZ GIRALT.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net